

J 1245/5

Laras,

Año

1728

Sobre

J 1245 / 5

Las quantas que deuen pagarse con
M^{ra} D^{na} Doña Isabella en conformidad
de lo establecido en la Orden de 1711
de 17 de Mayo =

Juan de Segura

Lozano

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Edm. Hearns

H. S.

S. J. J.
S. J. J.

pido i honrra, Patria de este pueblo e de su
reyno al.º se mire el mayor mal con su soberano en
des por sus semejantes dolencias: porq.º en
si muy y raudos con la eleccion fue hon.º ex
tados los Alcaldes de nuevo nombrados por
el dho.º o dicho con.º Rey menor de España
de este para este influido el que no era conyug
ni Maestro de Niños, j.º de para el con.º con
no tan grave este para el culto de sus cony
en la enseñanza de los niños i en su en la
pud.º de l.º porq.º este sujeto i Alcaldes son lla
dos de su insonperable ambicion para de ven
danto bin, i así por tanto reyo ha mucha de q
pues de se j.º no a dicho que hay por cierto
curran dichos dolencias con i conyugte med.º
que así lo espero de l.º a q.º de Niños.º m.º de
como suplico.º Reymonte i fe.º 22 de 1728

D. J. M. de C.
sumo offi.º i rendido l.º
Don Ant.º Berreal

J.º D. Pinyosano, de Cullalaba m.º i.º con

la obra del dho.º de l.º supli
en fiancia del Rey de España
de España, se ha no p.º
temido de su memoria
de por dicha de l.º
con de pasaa las Cuen
e alian, supli can de
se ha estado la omni
en nombre de contra de
resparte de aha de l.º
día resoluciones, de l.
avancia: L hallan
contra de l.º para l.º
se se eocute así de
o ambas partes contra
lizen dichas Cuentas
o en dicha Concordia
de la sus.º p.º ca.º de l.º

128 =

Muy M. S. Señor.

los dichos nombres
entendidos h. que el
y como de quinze
en forma de las
y el año de 1717
de la villa
de un mrito de
a Ministros de
de un mrito de

Juan Antonio Ladrón, procurador, y factor del Sr. D. Joseph
Felipe, an. P. S. garzua, y digo: Que á una instancia del Sr. D. Joseph
y Miguel Bayot, Síndicos de la Villa de Baños, se ha no
cado á mi parte de Orden del R. S. el contenido de su memoria
al, dando razones, á que no ha vía estado por dicha Villa
no se acordó en la Concordia) la defunción de pasaa las Cuen
tas, confundamientos voluntarios, que alegan, suplican oír
que R. S. servava declararlo así, sino que ha estado la omni
sion por mi parte; Lo que siempre, que nombrase contra do
res desinteresados, se nombraran por parte de dicha Villa,
y lo que los Conservadores de la Concordia resolviere, debe
ran las partes practicas para su observancia: L' halloman
dese esta parte, á que se nombren Contadores, para li que
dar dichas Cuentas.

A R. S. suplico sea servido mandar, que se execute así, den
tío de un breve término, nombrando ambas partes contra
dores, y que los Conservadores finalizen dichas Cuentas,
guarden, y observen todo lo acordado en dicha Concordia
Secha por R. S. merced, que espera de la S. S. R. S. R. S.

Handwritten notes or signatures at the bottom left of the page.

Dis 24	by	10 6 18 99	348 82
oro		2 6 17 99	42 2
oro			78 82
oro			408 132
oro			229 99
			<u>633</u>

Dis 25		30 6 17 99	978 122
oro		4 6 27 99	62 26
oro			102 2
oro			108 182
oro			1249 126
			418
			<u>7312</u>

Dis 26	by	21 6 17 99	688 102
oro		5 6 18 99	82 22
oro			978 3142
oro			105 69 22
			<u>27 69 1</u>
			<u>78 01</u>

Dis 27	by	21 6 17 99	978 2
oro		9 6 17 99	85 52

Juan de la Cruz de la Cruz
 canario y factor de la casa de
 los señores de la Cruz.

Rey de España

1368168
 12908
 14268168

24E
 216
 252
 AA-18
 56A

17.
 38
 34
 51
 544

66
 7088
 2228
 10

28816
 12128
 5584
 305138

29A
 264,6
 208E
 184,5

58
 52,2

192
 172,4

23E
 32
 46
 69
 73,6
 184

21E
 32
 642
 672

17
 32
 34
 544
 3

149817
 64813
 85

289
 912
 260,4
 976
 97812
 10733028

647E
 64914
 711814

165E
 16810
 181810

490
 49810
 539810

18
 32
 36
 54
 576
 8
 84

21810
 28168
 278127

4643
 111
 4832

230
 149
 81

6000E

mi 14 hacienda parcelada 14268168, para la venta
 mi 15 hacienda parcelada 997E 188 francos de car
 tamb 800E de propiedad para el
 car de la propiedad - 397E

5600E

mi 16 hacienda 62E para la propiedad y factura
 218E

mi 17 hacienda parcelada franco 10488E
 de cartería 498 por la propiedad atrada
 de y en venta y media para de cartería
 propiedad 580E

propiedad 8050E

mi 18 hacienda parcelada 659E
 para la venta de la propiedad de 258 francos que
 dan 406 francos para el car de la propiedad

mi 19 hacienda de propiedad
 4643

hacienda parcelada 25E para la venta de la propiedad
 205E

mi 20 hacienda parcelada 236E y media
 de la propiedad atrada y la cartería 408E que
 dan en el aduano 169E

mi 21 hacienda parcelada franco 77E, que se paga
 de el aduano 97E y la cartería 327E
 85
 242

8807658

7887

747077

8878282

1873050

8078887

9875588

427676

1877117

7702586

88870870

47200 07877702

141
 65
 76

5050
 406810
 43810

621
 472
 149

Día 22 queda franco 855 ^{de gan.}
 cuando en el meso quedan 7428 y
 la corriente en junta 472

Día 23 quitaron franco 6218 que así
 contandolos las abasadas quedan 1498
 luego descontandolos de la corriente que
 son de abasto 818

Día 24 queda franco 308 descontandolos
 de la corriente quedan abastos 51 y lo
 corriente junta 2818

Día 25 queda franco 73828 ascen
 tos de la corriente quedan 2098 y lo
 corriente junta en junta 4398
 2308
 669

Día 26 queda franco 7808
 y según de abasto y corriente y quedan
 para la propiedad 1118
 4532
 32
 45008

LA-YAS _____ 438E
 ayte _____ 109E
 prima _____ 397E
 de las tablas _____ 940E
 _____ 289E
 Santa _____ 1229E

Día 16 mult. 34E
 de las tablas _____ 24E 6H
 _____ 58E 6H

De Santa _____ 28E 18H

Día 17 mult. 57AE
 de las tablas _____ 40E 35H
 _____ 97E 35H
 _____ 294E

Día 18 mult. 369E
 de las tablas _____ 277E 33H
 _____ 647E 8H
 _____ 205E 18H
 Santa _____

Día 19 abasto 104E
 Día 20 de mult. 61E 8H
 de las tablas _____ 165E
 Santa _____ 58E 18H

Gastos

10348
 260828
 1290828

63868
 25137
 89897

1073812
 264812
 1338848

718148
 1848192
 8969138

181800
 528138
 234838

Apr 21 de milagros	220		
de las 14 #	140 CA #		448 2
	400		138108
de Java	150		572107
Apr 22 de milagros	200		
de las 14 #	16033 #		408148
	370 #		13289
de Java	140		54827
Apr 23 de milagros	2890		
de las 14 #	201014 #		5399108
	490014 #		1728107
de Java	1920		712807
Apr 24 de milagros	180		
de las 14 #	45014 #		36904
	1320		1087
Java	11018		469138
Apr 25 de milagros	50		
de las 14 #	308		88104
	80		2220
de Java	2012 #		109087
Apr 26 de milagros	4130		
de las 14 #	29107 #		774852
	70407 #		20106
Java	2270		978814
	7310		

~~12~~
~~14~~
~~48~~
~~12~~
1680

4
 3024#
 60 #
 30 #
14024#

60
 30
 22
 100
210

88
 21
88
 176
1848

~~128~~
~~250~~
~~2688~~

188
 140
352
 58
1232

1232

19

52

160

88
 12
176
 88
1056
 132

132
 30
162

1048
 495
550

1320

1056

52
 8
44

52
 59
36
 25
190
 23

218

6
 23
29

52
 29
21

Dec 19 — by 170 170 558 2
 roni — 660 102 88
 lms — 102 88
 758 88

500
 2518
72816

Dec 20 by 220 180
 roni — 110 12 8
 lms — 42 8
 ruyte — 2342 32
 3274 198

21 161
226 12

Dec 21 — 170 220 578 8 2
 roni — 110 178 2
 lms — 98 42
 ruyte — 578 20 2
 4415 21

653
688 42

Dec 22 — 210 60 258 15 8
 roni — 170 181 62
 lms — 548 22
 ruyte — 1498 17 9
 625 7

758 2
3115 8

Dec 23 — 330 10 712 8 2
 roni — 210 890 8 19
 lms — 209 8 2
 ruyte — 621 8 2

712 8 2
 890 8 19
 209 8 2
621 8 2

2no 14 hys — 218 1600. a 32 ————— 698 48
 6no ————— 52 8
 1no 15 hys — 185 600. ————— 582 88
 6no ————— 48 48
 6no ————— 129 08 28
 6no ————— 142 68 188
 6no ————— 429 8 8
 6no ————— 997 818 8
 6no ————— 308 138

6no 16 hys — 95 140 ————— 382 8
 6no ————— 28 28
 6no ————— 898 98
 6no ————— 13 18 48
 6no ————— 698
 6no ————— 628 2
 6no ————— 508 148
 6no ————— 58 88
 6no ————— 108 8

6no 17 — 25 200 ————— 13388 48
 6no — 38 150 ————— 14048 68
 6no ————— 355 117
 6no ————— 1478 8
 6no ————— 478 128

6no 18 hys — 14 600 ————— 8968 18
 6no ————— 9448 8
 6no ————— 2858 8
 6no ————— 6598 8
 6no ————— 12528 10
 6no ————— 4068 10

(Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.)

Explicacion de como se dio Don Antonio la Torre de
 Caspe 6000 \$ a la villa de Formigal en el año 1713. en
 esta forma, sacado del libro de cuentas de dicha villa.

De se hizo se hacia de dar quatro quartales de trigo por cada
 el Yegano de la Sarsa y Balsa y Catorce libras y media de cana
 por molada y primicia de todos granos por tiempo de diez
 años y empieza el año 1711

Entre el dinero de esta forma.

Pre en la Tesoreria de Caspe por dicho año de
 Contribucion entrego 1115 \$

M^o en pago de una com^o q^o se dio a D. Anto
 niopallo Felipe 285 \$ 12

M^o para Luis el Centeno q^o se obligo la villa el
 año 1708 se quedo 2500 \$

M^o a la tesoreria de la Ciudad de Alcañiz entrego 1111 \$

M^o al Sr. hermano Sela de una villa 600 \$

M^o a Arzufad de Monroyo 250 \$

M^o por 12 \$ de trigo q^o le tomo la villa en la torre de 108 \$

M^o a Leandro Pasquede Calanda entrego 600 \$

M^o a Sr. Joachin de la Torre por un arroyo 120 \$

M^o a Jeronimo Torrita de Alcañiz 230 \$

M^o a Juan Casanova por una comanda 150 \$

M^o se Yegantis entre los vecinos por Vermiente 117 \$ 1111

M^o a Mos. Felipe de Caspe por el año 1713. que
 no se le pago el centeno se convino se le avia
 de pagar 507 \$ 1111

6000 \$ 00

Lo que Recibió la Villa de Formigal en el año de
 1708. de Don Antonio la Torre de Caspe por un centeno
 que cargo sobre la dicha villa y sus vecinos, es dos
 mil y quinientas libras de aqui.

Y los productos
 son los siguientes. en el año 1709. 661 \$ 96

En el año de 1710 250 \$ 1579

En el año de 1711 190 \$ 378

En el año de 1712 251 \$ 5711

En el año de 1713. no se le pago y se convino que
 se le deva de todos granos 507 \$ 1111

1272 \$ 8610

Esto es segun Quantacion.

En el mes 1713. se hizo quito gratis y
 si que se le cedio el producto de quatro quartales
 de trigo por cada molada el Yegano de la Sarsa
 y las Balsas y Catorce libras y media por cada
 molada de arroyo, y primicia de todos
 frutos y granos, y esto por tiempo de diez
 años, y empieza en el Mayo del año
 1711. de esta forma hubo de productos dicho
 año de diez Tenos de frutos y granos de primicia 1361 \$ 96

M^o de productos del Molino de Arroyo sacado se
 gun los gastos 1185 \$ 2511 de arroyo a 1711 y me
 dio la comoda valen 2074 \$ 1794

Pro. del año 1715. sacado en la misma forma
 hubo 1185 \$ 2511 a 1711 y medio valen 2074 \$ 1794

M^o Primicia de dicho año 507 \$ 1111

Producho del año 1716 del molino segun quin
 favor hubo 588 d 23 h a 157. av. ualen 882 199
 M^o del Producto de Primicia 69 109

Prod. del año 1717 del molino 1207 avobas
 a 147. la Avroba 1689 198
 M^o del Producto de Primicia 81 187

Prod. del año 1718 del molino 81A d 27 h a
 107. avroba ualen 814 158
 M^o del Producto de Pri. de todo genero 104 117

Prod. del año 1719 del molino nada
 de la Primicia de todo genero hubo de Prod. 85 138

Prod. del año 1720 del molino 1A9 d 3 h a 167
 la Avroba ualen 238 109
 M^o de Primicias de todo Genero 116 188

Prod. del año 1721 del molino 65 d. a 107. avro
 Ga ualen 65 8
 M^o producto de Primicias 128 108

Prod. del año 1722 del molino 65 d. a 127. la
 avroba 78 99
 M^o del Producto de Primicia 152 138

Prod. del año 1723 del molino 589 a 8 h a 07 h de
 M^o del Producto de Primicia 198 137

Prod. del año 1724. Avroba 36 d. a 127. ualen 43 128
 M^o del Producto de Primicia 66 108

Prod. del año 1725. Avroba 10 d. a 137. la av. ualen 13 8
 M^o del Producto de Primicia 120 87

Prod. del año 1726. Avroba 93 d. a 187. ualen 744 198
 M^o del Producto de Primicia 114 86
 Producto del año 1727 de Primicia 114 88

Año 13. En la vida A 1714 di quitado el sp. l. ou de los años del
 ayntono. la persion de dicha Cambiada el 208 1146

A 1714 1146 a 1A. Año 1A - 2211 89108 Recibo
 1788 138
 Facto 2002 1784
 Pa. l. air 214 11494
 Pa. l. air 1788 1380

Año 15. R. 2132 1398 Recibo
 Penm - 119 1376
 2013 072
 Facto - 214 11494
 Pa. l. air 1798 1380

Año 16. R. 952 19911 Recibo
 Penm - 29 152
 Pa. l. air 823 1494
 Facto 69 1118
 Pa. l. air 753 13811

Año 17. R. 1771 1187 68 Facto 355 1178
 Año 18 R. 919 1674 Pa. 285 1676
 Año 19 R. 85 11372 Pa. 50 86

Año 20 R. 355 1896 Pa. 91 168
 Año 21 R. 183 1108 Pa. 65 168
 Año 22. R. 230 1138 Pa. 64 168

Año 23. R. 787 11886 Pa. 209 11574
 Año 24. R. 110 126 Pa. 63 1191
 Año 25 R. 133 196 Pa. 51 1128

Año 26 R. 859 183 Pa. 276 11988
 Año 27 R. 114 188 Pa. 1514 281
 555 0 11889
 del año 16 R. 168 110710

Los Factos 57 17 1987
 1514 1291
 A 20 55 786

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

17
M. S.
C. P.
Yo, Juan, y Miguel Bayos, vecinos y naturales
de la Villa de Arganda en la misma forma que luego
segun y dando cumplimiento a la Carta ordenada por
Su Magestad para su conservación y conservación de la Comunidad
que esta Villa padece ante Su Señoría Real de Valladolid
y Archiducado, en que se le manda a esta Villa que
dentro de diez dias, fuesen y eligiesen la
Junta que represente al Cabildo de esta Comunidad,
representa a Su Señoría Real, que en el punto tercero de la
dicha Carta de Comunion y pacto que los quier
no quantales de esta de Cata Melada, y una
representacion de todos los factores y Carozas libras
de trigo de esta Melada que esta Carta de Comu-
nion a dar a Su Señoría Real de Valladolid quedasen
libres entre los efectos de esta Comunidad a
favor de los Señalados por lo que se ordena
su conservación sin facultad Real con Calificación
de que los Conservadores de esta Comunidad

que pudiese el Sr. Felipe que de lo que se pagó
las cincuenta libras en moneda de oro. Como se acuerda
que le ha de pagar la Villa Cincuenta libras por cada
año. Como se acuerda, aun en los años que no ha habido sa-
las y salinas, todo lo referido en su caso, que se dio de
una porquenta de Sr. Felipe la percepción y
cobranza de los productos de Moladas y Agüimúas
Como se acuerda en su caso;

El Sr. Felipe como de buena de declarar que en su
número y libras por razón de los frutos de la
año del Reyno de Aragón de las tercias
nada de las libras que no le entregó a la Villa ni
tubo título para sueldos con ellas, en fuerza de la
determinación que se hizo de Sr. Felipe de los Reynos
y que las cincuenta libras de frutos de las tercias
han de cobrar y pagar en moneda catalana, y
no en la que se usaba en aquella. Fuese
y que las cincuenta libras de oro que se pide por
el título de Sr. Felipe, las dos pagas de Sr. Felipe
Felipe como a terminación puto asu
para la percepción y cobranza de los productos de las
Moladas y Agüimúas, como así lo operan de la
suma justificación de Sr. Felipe.

La Real Cédula de Sr. Felipe de Aragón
Contare el Memorial de la Villa de
Real de Sr. Felipe. Con las quentas
por uno y otro punto que ninguno
eran como de un y se parecieron a Sr. Felipe
podría ser malada a Sr. Felipe y en
Cita de los que digan obligar a Sr. Felipe
y a Sr. Felipe a que nombren Contadores
para la quenta de los frutos que Contare
el Memorial, y para que sean que
la venida a Sr. Felipe para poder lo que se
hubiere de sacar. Lo no Considero
mas salida sin embargo de Sr. Felipe
lo que Contare

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[A large, rectangular piece of paper pasted onto the page, containing faint, illegible handwritten text.]

[A large, rectangular piece of paper pasted onto the page, containing faint, illegible handwritten text.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]